

mer señalamiento, al que deben acompañar el diez por ciento de la oferta, en dinero efectivo o cheque certificado a nombre del Juzgado. Lo que llevo a conocimiento del público en general. CERTIFICADO.

SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA,  
SECRETARIA

los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal. Certifico.

DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO

Hay un sello  
1/2032429 a.c.

Quito, córrase traslado con apercibimiento en rebeldía a los demandados Julián Tipán Escobar, Francisco Tipán Escobar, Herederos de Luis Morales Escobar, Francisco Tipán Escobar, Herederos de Luis Morales Escobar, Mariana Chiguano Anato, José Antonio Chiguano Anato, Rosendo Chiguano

ROS DE JUAN MANUEL AN- DRANGO  
ASUNTO: JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN ADEUDADA)  
TRAMITE: ORDINARIO  
CUANTIA: \$ 100  
CAUSA No. 2002-0348 - Lic. Leonardo Sánchez  
Iniciado el 28 de Mayo del 2002

Lautaro Roman Trico y Arantza Felisa Menchaca Herrera  
JUEZ DE LA CAUSA. Abg. Alvaro Alonso Reyes  
OBJETO DE LA DEMANDA. Tenencia del Menor  
AUTO DE CALIFICACION: La demanda que antecede presentada por Mercedes Idella Herrera Romero es

AGENCIA  
PROVIDENCIA  
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, a 26 de noviembre del 2003, las 08:30. VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa, en virtud de la vigencia del Código de la Niñez y Adolescencia, publicado en el Registro Oficial

conocimiento de la petición de Suspensión de Patria Potestad, presentada por la señora ADRIANA LUCIA GUACHAMIN SHUGULLI, en vista del sorteo realizado. La misma que se califica de clara, completa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a su trámite legal correspondiente. Una vez que la actora bajo juramento le dice desconocer el domicilio del señor JUAN WALTER TURRALDE FRANCO que pese a las múltiples averiguaciones le ha sido imposible determinar el domicilio y/o residencia del demandado, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por uno de los diarios de mayor circulación del país con la copia de demanda y providencia, a fin de que el demandado señale un casillero judicial en esta ciudad de Quito, con el objeto de que el demandado responda a la Suspensión de Patria Potestad de las menores YESSSENIA ELIZABETH Y MERY FERNANDA ITURRALDE GUACHAMIN, de lo contrario se proseguirá con el trámite respectivo y se lo declarará en rebeldía. Intervenga el Equipo Técnico del Juzgado Tercero e Informe. Agréguese al proceso la documentación que se indica. Tómese nota del casillero judicial señalado por la actora para sus posteriores notificaciones. NOTIFIQUESE.- F) DR. HUGO CELI ALVAREZ, JUEZ LO QUE COMUNICO, PARA LOS FINES DE LEY. Atentamente,  
DR. ESTEBAN PANTOJA CADENA  
SECRETARIO JUDICIAL  
Hay un sello  
1/2032857 a.c.

AVISO JUDICIAL DE REMATE  
Se pone en conocimiento del público en general, que el día veinti y seis (26) de febrero del año dos mil cuatro, desde las catorce hasta las dieciocho horas, en la Secretaría del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, se llevará a cabo el remate de:  
Un mil sesenta y seis participaciones de la Empresa AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO POSITIV-TURISMO COMPAÑIA LIMITADA, que se encuentran embargadas y avaluadas en la presente causa.- El porcentaje a rematarse es el 31% y el avalúo del paquete accionario es de USD. 22.259.14  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- 12 de diciembre del 2003.- las 10h54.- Atenta la petición de la actora, señálese para el 26 de febrero del año dos mil cuatro, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas, a fin de que tenga lugar el remate de: Un mil sesenta y seis participaciones que se encuentran embargadas y tiene el alimentante en la Empresa AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO POSITIV-TURISMO COMPAÑIA LIMITADA, remate que se llevará a cabo en la Secretaría del Juzgado. Las posturas que se recibirán, serán todas aquellas que cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo practicado que asciende a veinte y dos mil doscientos cincuenta y nueve dólares americanos con catorce centavos; por tratarse del primer señalamiento; debiendo los interesados acompañar el diez por ciento por lo menos de sus ofertas, en dinero en efectivo o en cheque certificado a nombre de esta Judicatura.- Publíquese el extracto respectivo por tres ocasiones, conforme lo establece el Art. 466 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito y colóquense los carteles correspondientes Notifíquese. f) Dr. Ricardo Bonilla Naranjo.- Juez (e).  
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales.- Quito, a 22 DIC.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA POLIURETANOS Y QUIMICOS POLICHEM CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía POLIURETANOS Y QUIMICOS POLICHEM CIA. LTDA. aumentó su capital en DIEZ Y NUEVE MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD 19.000,00) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04.Q.IJ.0420 de 03 FEB. 2004.

El capital actual suscrito es de VEINTE Y SIETE MIL OCHENTA dólares de los Estados Unidos de América (USD 27.080,00), está dividido en VEINTE Y SIETE MIL OCHENTA participaciones de UN dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una

Distrito Metropolitano de Quito, 03 FEB. 2004.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO

000027

1/2032728 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRIPPOINT S.A.**

Se comunica al público que la compañía TRIPPOINT S.A. aumentó su capital suscrito en US\$ 10.000,00, su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de enero del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04.Q.IJ.0392 de 30 ENE. 2004.

El capital actual suscrito de US\$ 20.000,00, está dividido en 20.000 acciones de US\$ 1 cada una. El capital autorizado es US\$ 40.000,00.

Quito, 30 ENE. 2004.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO

1/2032719 a.c.

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE PICHINCHA  
ACTOR: CARMITA MACARENA GUEVARA CADENA  
DEMANDADO: ALFONSO HORACIO ZAMORA LOBATO  
MENORES: JUAN CARLOS Y DANILO LEONARDO ZAMORA GUEVARA  
CAUSA: ALIMENTOS  
TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL